

DECRETO Nº 447/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 219/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - QUIROGA MIGUEL ALBERTO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Señor Miguel Alberto QUIROGA, DNI Nº 10.463.013, con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios inherentes a su profesión en el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

Que a fs. 2 se adjunta Solicitud de Pedido Nº 314 de fecha 05/01/2023, y a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-576 de fecha 18/01/2023, ambas por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 845.879,40) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 60.767,20), en concepto de honorarios del Señor QUIROGA, correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 80.212,70) en concepto de honorarios del Señor QUIROGA por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ tomó conocimiento de las presentes actuaciones y solicitó se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 24 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y al Señor Miguel Alberto QUIROGA.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el Señor QUIROGA y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Miguel Alberto QUIROGA, DNI Nº 10.463.013, domiciliado en calle Maipú Nº 42 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios inherentes a su profesión en el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.



DECRETO Nº 447/2023

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Miguel Alberto QUIROGA, CUIL Nº 20-10463013-9, domiciliado en calle Maipú Nº 42 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 60.767,20), en concepto de honorarios del Señor QUIROGA, correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 80.212,70) en concepto de honorarios del Señor QUIROGA por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST N DANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART \(\tilde{N}\) PIAGGIO

Presidente Municipal